



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00042

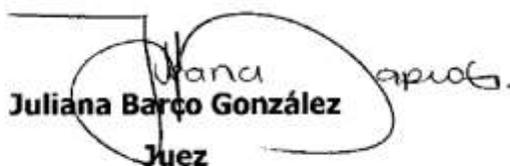
Asunto: Reconoce personería- notifica

(I) En primer lugar, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso al abogado **Cristian Fernando Joaqui Tapia**, como apoderado de la **Unidad de Restitución de Tierras**. En igual sentido, dicha entidad se tendrá por notificada de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 mediante conducta concluyente a partir de la fecha de notificación del presente auto, por cuanto se constituyó apoderado judicial para que actúe en representación suya.

(II) Por otra parte, se incorpora al proceso el aviso que la parte actora remitió a la dirección física de la señora Luz Miriam Areiza, realizado en debida forma y con resultado positivo de entrega. Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 292 de Código General del Proceso, la misma se considerará notificada por aviso de la demanda y el líbello desde el pasado **12 de mayo de 2021**, fecha a partir de la cual corrieron sus términos de contestación y traslado.

(III) Finalmente, se advierte que una vez venza el término de emplazamiento de los codemandados se procederá con la etapa siguiente nombrándoseles curador Ad-Litem.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 27 mayo 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**958e627d0eaab7d9b4f0523d5ffd1872d7d38fbd7d63c6fb291eecd0f8712
054**

Documento generado en 26/05/2021 12:19:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**